



Resolución Jefatural

Nº 622-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 164-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe Nº 676-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe Nº 992-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 816-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente Nº 26736-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos

educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, mediante el Informe N° 164-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de fecha 05 de abril de 2024, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de fijar los costos académicos (matrícula) de 10 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2022 y 2023 que cursan estudios en España e Italia;

Que, mediante el Informe N° 676-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de fecha 16 de abril de 2024, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas concluye que, los beneficios por costos académicos (matrícula y pensión de estudios) han sido contemplados en la base de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2022 y 2023; por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 164-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, en tanto según lo señala DICONCI en el numeral 2.3.5 del mencionado informe, corresponden a conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios de los becarios;

Que, mediante el Informe N° 992-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 18 de abril de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Becas, considera viable determinar los costos académicos a favor de 10 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2022 y 2023 que cursan estudios en España e Italia;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 816-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 10 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2022 y 2023 que cursan estudios en España e Italia, conforme a los detalles señalados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO¹**Costos académicos
Beca Generación del Bicentenario
Convocatorias 2022 y 2023****País: España e Italia**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	CONCEPTO	PERIODO	COSTO	MONEDA
1	71386286	BARRIOS MUÑOZ RICARDO NICANOR	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	MAESTRIA EN TECNOLOGIAS, SISTEMAS Y REDES DE COMUNICACIONES	MATRÍCULA	CURSO 2023-2024 ANUAL	848.16	EUROS
2	71404238	ARONES VILLAVICENCIO, MARISOL GABRIELA	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	MAESTRIA EN INGENIERIA ESTRUCTURAL Y DE LA CONSTRUCCION	MATRÍCULA	2024-I	1,016.49	EUROS
3	71531446	HUAQUIA DIAZ, JOSE LUIS	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	MASTER UNIVERSITARIO EN GESTION DE LA EDIFICACION	MATRÍCULA	2024-I	919.64	EUROS
4	73499135	MEJIA ESPINOZA, ILSE DANAY	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	MASTER UNIVERSITARIO EN CONSTRUCCION AVANZADA EN LA EDIFICACION	MATRÍCULA	2024-I	919.64	EUROS
5	72704843	ROCCA QUISPE, ALEXANDER	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	MAESTRIA EN INGENIERIA ESTRUCTURAL Y DE LA CONSTRUCCION	MATRÍCULA	2024-I	878.14	EUROS
6	72444895	JACO RIVERA, EVILSON	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERIA AMBIENTAL	MATRÍCULA	2024-I	919.64	EUROS
7	47495957	SOTO TICONA, FRANKLIN	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERIA AMBIENTAL	MATRÍCULA	2024-I	919.64	EUROS
8	70688713	CIEZA VÁSQUEZ JHINER ANDER	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	MAESTRIA EN INGENIERIA ESTRUCTURAL Y DE LA CONSTRUCCION	MATRÍCULA	2024-I	919.64	EUROS
9	47412029	MENDOZA POMA ANGEL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	MAESTRIA EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA SOSTENIBILIDAD	MATRÍCULA	2024-I	919.64	EUROS
10	47663478	RIOS GARAY JENIFER GISELA	ALMA MATER STUDIORUM - UNIVERSITY OF BOLOGNA	MAESTRIA: ENVIROMENTAL ENGINEERING - CURRICULUM EARTH RESOURCES ENGINEERING	PENSION	PERIODO ACADEMICO 2023/2024 CUOTA 3	600.00	EUROS

¹ Concepto, moneda y montos señalados por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Dirección de Gestión de Becas.

La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional o la que haga sus veces debe adjuntar al expediente de pago la documentación fehaciente que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden a los becarios.